

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso No 110014003055**20170121400**

Clase de Proceso: *Ejecutivo por sumas de dinero*
Demandante: *Banco Corpbanca Colombia.*
Demandado: *Walter Damir Jiménez.*

Teniendo en cuenta la excusa presentada por el abogado designada en el cargo de curador ad litem, mediante proveído de fecha 14 de agosto de 2020, el Juzgado, **DISPONE:**

DISPONE:

PRIMERO. RELEVAR del cargo de curador ad-lite al abogado Rogers Carlos Aguirre.

SEGUNDO. NOMBRAR en su lugar como curador ad-litem del extremo pasivo, a la profesional del derecho **Nelly Esperanza Gonzalez Soler** portadora de la T.P. 347.126 del C.S. de la J.

Comuníquesele esta designación a través del medio más rápido y expedito, para ello téngase en cuenta la dirección de correo electrónico espgonzalez@gmail.com y/o la calle 10 # 80 - 41, torre 8, apto 1130 de esta ciudad; teléfono 3002569909 o en las direcciones que haya reportado en los diferentes procesos en los que actúa como abogada, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones de ley.

Adviértasele que si en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, no se ha notificado del mandamiento de pago, se procederá a su reemplazo, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar (numeral 7º, artículo 48 del C. G. P.).

Téngase en cuenta que el cargo es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo de forma gratuita. Se requiere a la parte actora para que acredite el pago de los gastos señalados al curador ad-litem.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

SP

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c69de12c0a70eec3c7ec988200ae95d64f36283458d110254532ee2ce27b72d7**
Documento generado en 09/02/2021 08:04:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>